



Gobierno Regional Junín  
Consejo Regional



## "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

### "AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ "

#### ORDENANZA REGIONAL N° 087-2008-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL JUNÍN,

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Extraordinaria celebrada a los 11 días del mes de agosto de 2008, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-GRJ/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín; y con Ordenanza Regional N° 014-GRJ/CR, y se aprueba la modificación y actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín que consta de nueve (09) Títulos, diez (10) Capítulos, noventa y nueve (99) Artículos, tres (03) disposiciones complementarias y tres (03) disposiciones transitorias y finales;

Que, la Ordenanza Regional N° 040-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional - Junín, que comprende: la denominación del Órgano de Defensa Judicial, la Naturaleza y Funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial, y respecto a las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el artículo 12° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señala que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General, en concordancia con la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final, de la norma acotada que prescribe que los Directores Regionales son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales y de las políticas regionales sectoriales en el ámbito regional. Están bajo la dirección del Sector y de la Gerencia Regional correspondiente, respectivamente, ante quienes dan cuenta de su gestión;

Que, el artículo 41° de la norma acotada prescribe que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa y tiene los siguientes niveles, Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional; Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional; y Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, indican que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;



Gobierno Regional Junín  
Consejo Regional



Que, los recursos administrativos que se tramitan en segunda y última instancia son suscritos por el Presidente Regional, sin embargo es necesario transferir facultades a las Gerencias Regionales haciendo uso del principio de desconcentración para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la Modificación e Incorporación de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Junín, cuenta con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 sus modificatorias; y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA E INCORPORACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación e incorporación de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Junín, conforme al siguiente texto:

**CUARTA.-** Los recursos administrativos elevados en segunda y última instancia de las Direcciones Regionales Sectoriales se resuelven en las Gerencias Regionales competentes. Las Direcciones Regionales Sectoriales cumplen sus funciones de manera articulada a las políticas regionales y en consulta con la Gerencia de la que dependen, y a la que deben informar o reportar mensualmente las actividades de su Gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DERÓGUENSE o MODIFÍQUENSE**, las Normas Regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la sede del Gobierno Regional Junín, a los 11 días del mes agosto de 2008.

**POR TANTO:**

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 27 días del mes agosto de 2008